

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

- 5282** *Resolución 452/38040/2013, de 13 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, para incorporarse como militar de carrera o adscribirse como militar de complemento, en diferentes Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y se aprueban las bases comunes y específicas que los regulan.*

Normativa reguladora

A estos procesos de selección les serán de aplicación, además de las presentes bases comunes:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre («BOE» número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» número 12, de 14 de enero).

La Ley 29/1998, de 13 de julio («BOE» número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar («BOE» número 278, de 20 de noviembre), modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio («BOE» número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

El artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril («BOE» número 98, de 25 de abril), de Tropa y Marinería, en la redacción dada por la disposición final sexta de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio («BOE» número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

El Real Decreto 35/2010, de 15 de enero («BOE» número 14, de 16 de enero), modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo («BOE» número 73, de 26 de marzo), y por Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio («BOE» número 182, de 31 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, en adelante el Reglamento y todas aquellas órdenes ministeriales que rigen cada uno de los procesos de selección.

El Real Decreto 332/2013, de 10 de mayo («BOE» número 113, de 11 de mayo), por el que aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2013.

La Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre, por la que se regula los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la OM 86/2011, de 18 de noviembre («BOD» número 231, de 28 de noviembre), y desarrollada por la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre («BOD» número 249, de 24 de diciembre), y modificada por Instrucción 77/2012, de 15 de octubre («BOD» número 211, de 29 de octubre), y por Instrucción 9/2013, de 12 de febrero («BOD» número 36, de 20 de febrero).

La Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo («BOE» número 124, de 24 de mayo), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación.

Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo («BOE» número 127, de 28 de mayo), por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Orden DEF/778/2013, de 29 de abril («BOE» número 111, de 9 de mayo), por la que se modifican diversas disposiciones que regulan el ingreso en los centros docentes militares de formación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 332/2013, en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 9 del Reglamento, acuerdo:

Primero.

Convocar los procesos de selección y aprobar las bases que los regulan para el ingreso en los centros docentes militares de formación para incorporarse como militar de carrera o adscribirse como militar de complemento a diferentes Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas.

Segundo.

Ofertar ciento veintiséis (126) plazas, para incorporarse, mediante las formas de ingreso que se detallan en el siguiente cuadro:

Escala / Ejército	Cuerpo, especialidad: fundamental/ complementaria		Plazas (1)				Anexo
			A	B			
				B1	B2	B3	
ESCALA DE OFICIALES							
Ejército de Tierra	Intendencia		1	3	4	3	Anexo I
Armada			2	2	5	2	
Ejército del Aire			1	2	2	2	
ESCALA DE OFICIALES		Jurídico Militar	1	2	4	1	Anexo II
ESCALA DE OFICIALES		Militar de Intervención	1	2	3	1	Anexo III
ESCALA DE OFICIALES	Militar de Sanidad	Medicina (2)	12				Anexo IV
		Farmacia	1		4		
		Veterinaria	1		3		
		Odontología	1		2		
		Psicología	1	1	4	1	
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS		Enfermería	4	3	15	3	
MILITARES DE COMPLEMENTO		Medicina	3				
ESCALA DE OFICIALES		Músicas Militares	1	2			
ESCALA DE SUBOFICIALES	Músicas Militares	Flauta Travesera				2	Anexo V
		Clarinete	1			3	
		Fagot	1				
		Trompeta	1			6	
		Percusión	1			5	
TOTAL PLAZAS			34	17	46	29	

Notas:

(1) Plazas:

A: Ingreso directo.

B: Ingreso por promoción.

B1: Plazas por promoción, para militar de carrera.

B2: Plazas por promoción / promoción interna, para militar de complemento, en las condiciones establecidas en la disposición transitoria quinta. 4 de la Ley 39/2007, y disposición transitoria tercera del Real Decreto 35/2010.

B3: Plazas por promoción, para militar de tropa y marinería.

(2) Ver distribución por especialidades complementarias, en los cuadros del anexo IV.

Tercero.

El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de selección.

Bases comunes

Primera. *Oferta de las plazas.*

En cada anexo específico de esta Resolución se determina el número de plazas y sus características, de acuerdo con el Real Decreto 332/2013.

Segunda. *Sistema de selección.*

1. Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en el centro docente militar de formación de los propuestos como alumnos por el órgano de selección.

2. La selección para el ingreso en el centro docente militar de formación se efectuará por la forma de ingreso directo, promoción y promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, garantizándose los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

3. Las fases de concurso y oposición consistirán, respectivamente, en la comprobación y valoración de los méritos de los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación y en la celebración de las pruebas establecidas conforme a lo dispuesto en la Norma que desarrolla el correspondiente proceso de selección.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

1. Generales: Para ser admitidos a la realización de cada proceso de selección, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o en la fecha que expresamente se determine en cada anexo, los requisitos contenidos en las bases específicas y los que a continuación se relacionan. Asimismo, dichos requisitos deben mantenerse hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación.

1.1 Nacionalidad española, excepto para el acceso como militar de complemento, a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina.

1.2 No estar privado de los derechos civiles.

1.3 Carecer de antecedentes penales. En la solicitud de participación en el proceso de selección el aspirante deberá cumplimentar el apartado correspondiente, indicando si autoriza al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio del Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. En caso contrario, si opta por no conceder esta autorización, deberá aportar con la documentación de solicitud el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados.

1.4 No hallarse procesado o imputado en procedimiento judicial por delito doloso.

1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, de los órganos constitucionales o de los órganos estatuarios de las comunidades autónomas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.

1.6 Tener cumplidos o cumplir en el año de la presente convocatoria los dieciocho (18) años y no cumplir ni haber cumplido en el año 2013, la edad que se determina, para cada caso, en el anexo correspondiente.

1.7 Estar en condiciones de obtener, en la forma y plazos que se establecen en cada anexo, el nivel de estudios o la titulación requerida para el acceso a la Escala y Cuerpo correspondiente. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de

poseer el título exigido cuando, antes de dicho plazo, se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición.

Cuando se exija titulación universitaria previa, los aspirantes que la hayan obtenido en universidades extranjeras, deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación al título universitario español que para acceder a cada cuerpo se requiera, que será obtenida conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero («BOE» número 55, de 4 de marzo), modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo («BOE» número 67, de 19 de marzo), por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

1.8 No haber causado baja de un centro docente militar de formación por los motivos establecidos en el artículo 71.2.c) y d) de la Ley 39/2007.

1.9 No haberse resuelto su compromiso de vinculación profesional con las Fuerzas Armadas como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales o de condiciones psicofísicas.

1.10 No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características, aquellos que hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007.

1.11 En la forma de ingreso directo, carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades, virtudes militares, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de las Fuerzas Armadas en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Así mismo, no son permitidos los tatuajes que pudieran ser visibles vistiendo las diferentes modalidades de los uniformes de las Fuerzas Armadas, no especiales, cuya denominación, composición y utilización se recoge en la Orden Ministerial 6/1989, de 20 de enero.

2. Procesos por promoción: Los militares profesionales deberán cumplir, además de los requisitos generales del apartado 1, los siguientes:

2.1 Encontrarse en la situación de servicio activo o de excedencia siempre que sea por la modalidad e) del artículo 110.1, excedencia por razón de violencia de género, de la Ley 39/2007.

2.2 No superar el número máximo de tres (3) convocatorias, entendiéndose por consumida una cuando el aspirante haya sido incluido en la lista de admitidos. No obstante, si la incomparecencia obedeciese a causa de fuerza mayor debidamente justificada, a motivos de embarazo, parto o posparto, o bien a que el militar se encuentre participando en una misión fuera del territorio nacional, se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computarle la convocatoria como consumida.

2.3 No tener anotadas con carácter firme, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o sanciones disciplinarias extraordinarias.

2.4 Tiempos de servicios:

2.4.1 Promoción. Haber cumplido los siguientes tiempos de servicio en su escala en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente:

a) Militares de complemento: cuatro (4) años, contados desde su adscripción a una Escala y Cuerpo.

b) Suboficiales: un (1) año, contados desde su incorporación a la Escala de Suboficiales.

c) Militares de tropa y marinería: un (1) año, contado desde el nombramiento como alumno del centro de formación.

2.4.2 Promoción interna, para militares de complemento: cuatro (4) años, contados desde su adscripción a una Escala y Cuerpo.

2.5 Los militares que tengan establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal, deberán tenerlo en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

2.6 Los militares de complemento deberán poseer los empleos de Alférez o Teniente.

3. Si del examen de la documentación presentada durante el proceso de selección y hasta la fecha de presentación en el centro docente militar de formación, por los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, se comprobara que cualquier aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión de dicho proceso de selección perdiendo el aspirante los derechos de participación. Si dicha información se conociera una vez nombrado alumno o durante el desarrollo de su formación, será propuesto de baja como alumno por el Director de Enseñanza correspondiente, o por el Subdirector General de Ordenación y Política de Enseñanza, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. El contenido del punto 1.11 de esta base, se deberá verificar durante el desarrollo de las pruebas físicas y del reconocimiento médico. Si se detectara su existencia se pondrá en conocimiento del Presidente del Órgano de Selección a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

Cuarta. *Solicitud de admisión al proceso de selección.*

1. Para poder participar en el proceso de selección, los aspirantes tramitarán la solicitud (apéndice 1), dirigida al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, preferentemente de forma presencial en las Áreas de Reclutamiento y Oficinas Delegadas dependientes de las Subdelegaciones de Defensa de su provincia de residencia, en las direcciones que figuran en el apéndice 9, o por correo ordinario a la Secretaría de Convocatorias de la Subdirección General de Reclutamiento, Paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid. En este caso, la fecha de entrada será la que conste en el matasellos correspondiente.

Por las Áreas de Reclutamiento y Oficinas Delegadas se dispondrá lo necesario para que la introducción en el sistema de los datos de las solicitudes y la remisión de la documentación a la Subdirección General de Reclutamiento se realice de forma inmediata, para permitir su validación.

2. Los aspirantes que dispongan de un certificado electrónico válido en vigor o del DNI electrónico y no sean militares profesionales o miembros de la Guardia Civil, también podrán tramitar la documentación a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa <http://sede.defensa.gob.es/acceda/prehome.html>. (Procedimientos, DIGEREM-Procesos Selectivos). En la citada Sede Electrónica, de acuerdo con lo que determina la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos («BOE» número 150, de 23 de junio), una vez relleno el formulario de solicitud y haber anexado la documentación requerida, el aspirante procederá a firmar electrónicamente la solicitud enviándola al Registro Electrónico del Ministerio de Defensa, que le proporcionará el correspondiente acuse de recibo. En el caso de haber cursado la documentación con certificado electrónico, se le realizará notificación electrónica del registro de su solicitud.

Asimismo, sin necesidad de firma electrónica, los aspirantes podrán adelantar los datos de su solicitud, a través de la citada Sede Electrónica, sin que este trámite vincule al Órgano convocante hasta que obre en su poder la documentación requerida que, junto con el apéndice 1 obtenido y firmado por el aspirante, será remitida de acuerdo con lo que determina el apartado 1 de esta base.

El aspirante que no sea militar profesional o miembro de la Guardia Civil deberá cumplimentar obligatoriamente, en el apéndice 1, el número de afiliación a la Seguridad Social (NAF).

3. No obstante lo anterior, la presentación de solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Los aspirantes no podrán anular o modificar las preferencias de ingreso manifestadas en la solicitud, después de finalizado el plazo de presentación de las mismas.

Quinta. **Aportación de documentación**

Los aspirantes remitirán con la solicitud la siguiente documentación:

1. Ejemplar para la Administración del modelo 790 (apéndice 2) debidamente validado por la entidad financiera, justificativo de haber ingresado las cantidades establecidas en esta convocatoria, en concepto de derechos de examen. Los aspirantes deberán presentar un ejemplar del modelo 790 por cada proceso de selección en el que participen.

1.1 Los ejemplares del modelo 790 podrán ser retirados gratuitamente en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa, en las Subdelegaciones de Defensa o bien podrán descargarse desde la página: www.060.es/060/appmanager/portal/desktop/page/inscripcionPruebasSelectivasInternet. El ingreso del importe correspondiente se efectuará en cualquier entidad financiera de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Los importes son los siguientes:

a) Escalas de Oficiales:

- 1) Militar de carrera, Ingreso directo: veintinueve euros con treinta y un céntimos (29,31 euros).
- 2) Militar de carrera, Ingreso por promoción y promoción interna: catorce euros con sesenta y seis céntimos (14,66 euros).
- 3) Militar de complemento, Ingreso directo: veintiún euros con noventa y nueve céntimos (21,99 euros).

b) **Escala de Oficiales Enfermeros:**

- 1) Militar de carrera, Ingreso directo: veintiún euros con noventa y nueve céntimos (21,99 euros).
- 2) Militar de carrera, Ingreso por promoción y promoción interna: once euros (11,00 euros).

c) Escalas de Suboficiales:

- 1) Militar de carrera, Ingreso directo: catorce euros con sesenta y seis céntimos (14,66 euros).
- 2) Militar de carrera, Ingreso por promoción: siete euros con treinta y cuatro céntimos (7,34 euros).

1.2 Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos de pago de la tasa de derechos de examen:

a) Los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, igualmente, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante declaración escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán derecho a una exención del 100 por ciento del importe de la tasa y los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 por ciento. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

1.3 La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

1.4 En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

1.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

2. Declaración de no hallarse procesado o imputado en algún procedimiento judicial por delito doloso, según el modelo que se indica en el apéndice 3.

3. Declaración de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo del apéndice 4.

4. Los aspirantes que sean menores de edad, en la fecha de fin de presentación de solicitudes, remitirán autorización paterno/tutorial para la realización de las pruebas de aptitud psicofísica, según modelo del apéndice 5, junto con una fotocopia del DNI/pasaporte de la persona que lo autoriza.

5. Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, con la calificación numérica obtenida y de las asignaturas o estudios universitarios o musicales superados.

La legalización de los documentos solicitados deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notarías, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o acreditación de legalización expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia legalizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, modificado por Real Decreto 136/2010, de 12 de febrero.

6. Certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, en caso de no autorizar al Ministerio de Defensa a solicitarlo.

7. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no podrán continuar en el proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

8. Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar los méritos que consideren oportuno alegar, de acuerdo con lo que se indica en el anexo correspondiente. La presentación de las correspondientes acreditaciones se realizará antes del inicio de la primera prueba del proceso de selección o en la fecha que se determine en el anexo correspondiente.

9. El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 332/2013, gestionado por la Subdirección General de Reclutamiento, una vez remitida la documentación de participación en un primer proceso

de selección, quedará exento de aportar la ya remitida, excepción hecha de la solicitud (apéndice 1), el modelo 790 correspondiente (apéndice 2), el documento de preferencia de ingreso (apéndice 7) y cualquier documento nuevo que se le requiera.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», una Resolución, que indicará:

1. Lugar donde se han expuesto la lista de admitidos, excluidos y excluidos condicionales.
2. La lista de excluidos y excluidos condicionales, señalándose un plazo de diez (10) días naturales para subsanación de errores.
3. El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, al que se refiere en la base novena.1.

Séptima. Órganos de Selección.

1. Para cada anexo se constituirán uno o varios Órganos de Selección.
2. Los Órganos de Selección se atenderán a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a lo recogido en el artículo 13 del Reglamento y a lo que establece la Instrucción 7/2011, de 2 de marzo («BOD» número 46, de 8 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo. Su composición, para cada uno de los procesos de selección, se establece en el anexo correspondiente de esta Resolución.
3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Órganos de Selección, por las causas y según el procedimiento establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.
4. Como órganos asesores y de apoyo, dependiendo del correspondiente Órgano de Selección, existirán una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, así como asesores en las materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de cada proceso de selección.
5. Además, se constituirá un Tribunal Médico Militar de Apelación, con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, pudieran solicitar. La composición de este Tribunal Médico Militar de Apelación, será la siguiente:

5.1 Hospital Central de la Defensa (Madrid).

Titulares:

Presidente. Coronel Médico, especialidad complementaria Estomatología, José María Martín López de las Huertas.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología, Juan Gómez Manzano.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología, Eusebio Bullido Gómez de las Heras.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oftalmología, José Luis Gasco García.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología, Agustín López Rodríguez.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría, Luis Fernando Abejaro de Castro.

Comandante Médico, especialidad complementaria Ginecología, Ana M.^a Virseda de Antonio.

Comandante Médico, especialidad complementaria Psiquiatría, Marta Presa García.

Comandante Médico, especialidad complementaria Cardiología, David Sancho Carmona.

Suplentes:

Presidente. Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía General y del Aparato Digestivo, Ángel Serrano Muñoz.

Vocales:

Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología, Andrés Gómez de Valenzuela.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología, Miguel Ángel Santos Conde.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología, Juan Rafael Aliaga Montilla.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oftalmología, María Rosa García Toledano.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Ginecología, Julio Alberto Segarra Rey.

Comandante Médico, especialidad complementaria Oftalmología, Marco Antonio Estella Lorente.

Comandante Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología, Blas Juan Vita Berto.

Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad especialidad fundamental Psiquiatría, Pedro Pablo Morales Rodríguez.

Octava. **Fase de concurso.**

1. La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma que regula cada proceso de selección.

2. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones en otros centros de enseñanza. En la valoración de los estudios universitarios o musicales sólo se considerará la certificación académica personal expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente, debidamente legalizada o compulsada.

3. Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. **Fase de oposición.**

1. En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «A», según lo establecido en la Resolución de 6 de febrero de 2013 («BOE» número 37, de 12 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2. Las pruebas o ejercicios podrán realizarse de forma individualizada o colectiva y, en este último caso, en tanda única o por tandas. La Resolución a que hace referencia la base sexta, servirá como llamamiento a la primera prueba.

3. Una vez comenzado el proceso de selección, la publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes, la efectuará el Órgano de Selección en el lugar donde se celebre la anterior y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera

conveniente, para facilitar su máxima divulgación. La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio supondrá su eliminación del proceso de selección, salvo en aquellos casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

4. Cada Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de cada proceso de selección.

6. Aptitud psicofísica. Tendrá que ser acreditada mediante la realización de las pruebas físicas, psicológicas y un reconocimiento médico, según lo determinado en cada anexo.

6.1 Pruebas físicas.

6.1.1 Los aspirantes realizarán por tandas las pruebas físicas previstas en la Orden DEF/1078/2012 y en el apéndice 6 de esta Resolución, debiendo finalizar todas ellas y superar las marcas que se exigen al Cuerpo y Escala al que optan.

Para efectuar las pruebas físicas será condición indispensable aportar, el día que se le haya asignado para realizarlas, el correspondiente «certificado médico oficial» que figura en el apéndice 8, bien sea el editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido o, para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares, el modelo que establece el Decreto 59/1960, de 14 de enero («BOE» número 21, de 25 de enero). Sea cual fuere el certificado médico que se pretenda hacer valer, se hará constar expresamente que el aspirante posee la aptitud física para realizar las pruebas físicas que se establecen en la presente convocatoria, con fecha de haber sido expedido dentro de los treinta días anteriores a la fecha de inicio de la primera prueba. El Órgano de Selección, comprobará que todos los aspirantes que componen la tanda han presentado el citado certificado médico, antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba, redactado en los términos indicados.

Quedarán exentos de la realización parcial de las pruebas físicas los militares profesionales que aporten el certificado de haber superado las pruebas periódicas de evaluación física que, en el ámbito de su competencia puedan determinar el Subsecretario de Defensa o los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. Dicha acreditación se efectuará solamente para aquellas pruebas que por sus características sean idénticas a las requeridas para la superación del proceso de selección, siendo condición indispensable el haber obtenido, en el año en curso, una marca al menos igual, inferior o, en su caso, superior a las que se establecen en esta convocatoria.

La composición y fecha de realización de las pruebas físicas de las diversas tandas se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección, según lo indicado en el apartado 8 de esta base, como mínimo, un día antes del inicio de las pruebas físicas de la primera tanda.

6.1.2 Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección, antes de su inicio, su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine. Si durante la realización de las pruebas físicas, cualquier aspirante no terminara alguna de ellas, una vez que éste haya comenzado la ejecución de la primera, se considerará eliminado del proceso de selección.

La inexactitud en la redacción requerida en el «certificado médico oficial», podrá ser juzgada por el Órgano de Selección como causa o motivo de la inclusión del aspirante en alguna de las tandas de incidencias.

6.1.3 La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados provisionales obtenidos. **La declaración de las pruebas físicas será la siguiente: «apto» o «no apto».** Los aspirantes declarados «no apto» quedarán eliminados del proceso de selección.

6.2 **Pruebas psicológicas. Se realizarán según lo dispuesto en el anexo correspondiente.**

6.3 **Reconocimiento médico.**

6.3.1 **Se aplicará el cuadro médico de exclusiones indicado en la Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre («BOE» número 220, de 13 de septiembre), exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo («BOE» número 55, de 5 de marzo).**

6.3.2 El reconocimiento médico se realizará en el Edificio de Cuidados Mínimos, 3.ª planta, del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», sito en la Glorieta del Ejército, s/n, CP 28047 de Madrid.

6.3.3 Para someterse al reconocimiento médico, **los aspirantes se presentarán en ayunas y con retención de orina.** Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto, tanto de uso diurnas como nocturnas, que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente actualizadas. Así mismo, irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente.

6.3.4 **Como resultado del reconocimiento médico, cada aspirante será declarado: «apto» o «no apto».** Los declarados «no apto» quedarán eliminados del proceso de selección.

6.3.5 El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección, del proceso de selección en el que participe, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el resto del proceso de selección.

6.3.6 Los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Órgano de Selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que se determine por el Órgano de Selección.

6.3.7 La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección, antes del comienzo de las pruebas físicas, las actas de los aspirantes con los resultados médicos obtenidos.

7. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

8. Los resultados de cada una de las pruebas serán expuestos en los siguientes lugares: donde se realicen las pruebas, en la página www.reclutamiento.defensa.gob.es, en la página de la Intranet del Ministerio de Defensa, en el Servicio de Información Administrativa del citado Ministerio, teléfono 91 395 50 50 (horario, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas), y en aquellos otros que se determinen y que serán anunciados por cada Órgano de Selección.

9. El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 332/2013, quedará exento de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico de los siguientes procesos de selección en los que participe, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar.

10. Para asistir a las pruebas, **los aspirantes pertenecientes al Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que se presenten**

a las plazas de promoción para cambio de escala o cuerpo, tendrán derecho a título de viaje, expedido por su Unidad o a través de la Subdelegación de Defensa de su Órgano Territorial, y al 20 % de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días en que realicen los exámenes. Datos administrativos:

- a) Ejército de Tierra. Código de Autoridad, 306 00. NCA, a determinar por la Dirección de Enseñanza.
- b) Armada. Código de Operación: NF0011. N.º CIS Cargo Cupo ALPER 850000/13.
- c) Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-02.

Décima. *Protección de la maternidad.*

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante seleccionada que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del Reglamento.

1. Efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en la fecha que determine el Presidente del Órgano de Selección, siempre con anterioridad a la de incorporación al centro docente militar de formación, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. En relación con las pruebas aplazadas, en su caso, se la asignará provisionalmente la máxima puntuación

2. Si le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumno, para la incorporación como militar de carrera, en el Cuerpo y Escala correspondiente.

3. Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Director de Enseñanza correspondiente o el Subdirector General de Ordenación y Política de Enseñanza, en el caso de cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Undécima. *Calificación final del proceso de selección.*

1. El cálculo de la calificación final del proceso de selección se determina en los anexos respectivos.

2. Concluido el cálculo de la calificación del proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes resultando así la ordenación provisional de éstos.

3. La relación de aspirantes ordenados, atendiendo a la puntuación obtenida, se hará pública en los lugares que se establecen en la base común novena. 8.

Duodécima. *Asignación de plazas.*

1. Una vez obtenida la calificación final, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los Órganos de Selección implicados para la asignación de las plazas convocadas, teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes por notas y el orden de las preferencias de ingreso manifestada por aquellos aspirantes que hayan optado a varios Cuerpos o Escalas en el correspondiente impreso de solicitud de admisión al proceso de selección (apéndice 1) y en la declaración de preferencias de ingreso (apéndice 7).

A tal fin, el Presidente de cada Órgano de Selección elevará al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta con la relación definitiva de aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos. Esta relación será publicada por la citada autoridad en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Si alguno de los aspirantes propuestos para ser nombrado alumno deseara, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que se le hubiera asignado, deberá solicitarlo, antes de la fecha de presentación al centro docente militar de formación, mediante solicitud dirigida al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que se adelantará vía correo electrónico: procesoselectivosdigerem@oc.mde.es o al fax: 91 395 51 57. Estas renunciaciones expresas extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento descrito en el punto 1 de esta base.

3. En ningún caso, el Órgano de Selección podrá declarar aspirantes admitidos como alumnos un número superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, modificada por la Ley 39/2010.

4. Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda se extinguirán, respecto a éstos, todos los derechos derivados del proceso de selección.

Decimotercera. *Nombramiento de alumnos.*

1. Para su presentación en la Academia o Escuela correspondiente, los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, mediante la forma de ingreso directo, dispondrán de título de viaje con cargo a cada Ejército o a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. El citado documento les será remitido a su domicilio por el Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa de su provincia de residencia. Aquellos que residan en el extranjero recibirán el título de viaje del Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa en Madrid, desde el punto de llegada a territorio nacional hasta el centro docente militar de formación que corresponda.

2. Al personal pertenecientes al Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, el título de viaje le será proporcionado por su Unidad o a través de la Subdelegación de Defensa de su Órgano Territorial, con cargo al Ejército o a la Dirección General de Reclutamiento, dependiendo del centro docente militar de formación donde se incorporen. Datos administrativos:

a) Ejército de Tierra. Código de Autoridad, 310 00. NCA, a determinar por la Academia General Militar.

b) Armada. Código Operación: NF 0011. N.º CIS Cargo Cupo ALPER 850000/13.

c) Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-02.

3. Si algún aspirante no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a la plaza asignada.

4. Al hacer su presentación, los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos que ingresen en los centros docentes militares de formación firmarán el documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas, y serán nombrados alumnos por el Director del centro correspondiente.

5. Los nombrados alumnos que previamente tuvieran un empleo militar cesarán en su destino de origen, en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso al centro docente militar de formación o, en su caso, a la unidad que se determine en la resolución de nombramiento correspondiente, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ingresar en los centros docentes militares de formación permanecerán o pasarán a la situación de servicio activo. Al incorporarse a una nueva escala causarán baja en la de origen, con la consiguiente pérdida del empleo que tuvieran en la escala anterior, pero manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicios que tuvieran cumplido. La incorporación a un cuerpo diferente pero de una escala del mismo nivel, se hará conservando el empleo y el tiempo de servicios cumplido en la escala de origen.

6. Los Directores de Enseñanza y el Subdirector General de Ordenación y Política de Enseñanza publicarán, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», la lista de los nombrados alumnos.

7. La fecha de incorporación a los diferentes centros docentes militares de formación será la que se indique en el anexo correspondiente, con independencia de los periodos de formación que se puedan convalidar a cada alumno.

8. Los alumnos cursarán los planes de estudios elaborados conforme a la Orden DEF/1158/2010, de 3 de mayo («BOE» número 111, de 7 de mayo) y a la Orden Ministerial 33/2011, de 14 de junio («BOD» número 119, de 20 de junio), sobre directrices generales de los planes de estudios de la formación militar general, específica y técnica para el acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales respectivamente. La superación de los planes de estudios originará la adquisición de la condición de militar de carrera o de militar de complemento, si no la tuviera previamente, y la atribución del empleo de teniente o sargento.

Decimocuarta. *Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Los Órganos de Selección velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Asimismo, se señala que actualmente existe una representación relativamente baja de la mujer, como militar profesional, en las Fuerzas Armadas.

Decimoquinta. *Norma final.*

La presente convocatoria, y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de mayo de 2013.–La Subsecretaria de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.

ANEXOS

Bases específicas

- I. Cuerpos de Intendencia.
- II. Cuerpo Jurídico Militar.
- III. Cuerpo Militar de Intervención.
- IV. **Cuerpo Militar de Sanidad.**
- V. Cuerpo de Músicas Militares.

Apéndices:

1. Solicitud de admisión al proceso de selección.
2. Modelo 790. Liquidación de la tasa de derechos de examen.
3. Declaración de procesamiento e imputación.
4. Declaración no estar separado del servicio.
5. Autorización Paterno/Tutorial para realizar la prueba de aptitud psicofísica a aspirantes menores edad.
6. Pruebas físicas.
7. Declaración preferencias de ingreso.
8. Modelo de Certificado Médico Oficial.
9. Relación de Áreas de Reclutamiento de las Subdelegaciones de Defensa.

ANEXO IV

PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN EL CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACIÓN MEDIANTE LAS FORMAS DE INGRESO DIRECTO, PROMOCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA INCORPORACIÓN COMO MILITAR DE CARRERA DEL CUERPO MILITAR DE SANIDAD, A LAS ESCALAS DE OFICIALES DE LAS ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES MEDICINA, FARMACIA, VETERINARIA, ODONTOLOGÍA Y PSICOLOGÍA, Y A LA ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS, ASÍ COMO PARA LA INCORPORACIÓN COMO MILITAR DE COMPLEMENTO ADSCRITO A LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO MILITAR DE SANIDAD, ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL MEDICINA, PARA NACIONALES Y EXTRANJEROS

Normativa reguladora

Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre (BOE número 223, de 16 de septiembre), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación o adscripción a las escalas de oficiales de los Cuerpos Jurídico Militar, Militar de Intervención y Militar de Sanidad, y a las escalas de oficiales y de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, modificada Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), por la que se modifican diversas disposiciones que regulan el ingreso en los centros docentes militares de formación y la enseñanza de formación.

Orden Ministerial 28/2009, de 14 de mayo (BOD. Número 98, de 22 de mayo), por la que se establecen las especialidades complementarias de las especialidades fundamentales del Cuerpo Militar de Sanidad, modificada por Orden Ministerial 12/2011, de 14 de marzo (BOD número 56, de 22 de marzo).

Bases específicas

1. Plazas

Se convocan los procesos de selección por el sistema de concurso-oposición para asignar un total de cincuenta y seis (56) plazas, distribuidas de la siguiente forma:

1.1 . Militar de carrera:

Escala de Oficiales								
Especialidad fundamental	Especialidad complementaria	Código	Directo	Promoción para cambio de cuerpo			Promoción interna	Total Plazas
				MC *	MILCO **	MTM *	MILCO **	
Medicina	Medicina Familiar y Comunitaria (MFC)	220	6					6
	Cirugía General y del Aparato Digestivo (CGD)	221	1					1
	Medicina Intensiva (MIT)	222	1					1
	Hematología y Hemoterapia (HEM)	223	1					1
	Medicina Interna (MIN)	224	1					1
	Obstetricia y Ginecología (OBG)	225	1					1
	Cirugía Ortopédica y Traumatología (TRA)	226	1					1
Farmacia		241	1		1		3	5
Veterinaria		248	1		1		2	4
Odontología		253	1		1		1	3
Psicología		255	1	1	1	1	3	7
Total			16	1	4	1	9	31

Escala de Oficiales Enfermeros							
Especialidad fundamental	Código	Directo	Promoción			Promoción interna	Total Plazas
			MC *	MILCO **	MTM *	MILCO **	
Enfermería	270	4	3	1	3	14	25
Total ambas Escalas		20	4	5	4	23	56

Notas:

*: Promoción para cambio de escala / cuerpo, para militar de carrera (MC) y militar de tropa y marinería (MTM), en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007.

** : Promoción interna y promoción para cambio de cuerpo, para militar de complemento de la Ley 17/1999 (MILCO), en las condiciones establecidas en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 35/2010.

Las plazas reservadas para el ingreso por promoción para militares de complemento que no se cubran se acumularán a la ofertada por promoción interna y viceversa, según la nota (h) del apartado Notas del Real Decreto 332/2013.

Las plazas no cubiertas, ofertadas en alguna de las opciones de promoción, se acumularán al resto de opciones de la misma forma de ingreso, con el siguiente orden de prioridad: militar de carrera, militar de complemento y militar de tropa y marinería. Finalmente, en el caso de no cubrirse, hasta un máximo de 14 plazas se acumularán a las ofertadas para la forma de ingreso directo en las siguientes especialidades fundamentales, de las Escalas de Oficiales y Oficiales Enfermeros, (Farmacia, 2 plazas; Veterinaria, 1 plaza; Odontología, 1 plaza; Psicología, 2 plazas y Enfermería, 8 plazas), según las notas (f) y (n) del apartado Notas del Real Decreto 332/2013.

Las plazas que queden sin cubrir de las que se ofertan por ingreso directo para militar de carrera de la especialidad fundamental Medicina, se acumularán a las otras especialidades fundamentales del Cuerpo Militar de Sanidad, de acuerdo con el siguiente orden de prelación: Psicología, Farmacia, Psicología, Farmacia, Odontología, Veterinaria, y así sucesivamente, hasta agotar el número de plazas no cubiertas.

1.2 Militar de complemento:

Cuerpo Militar de Sanidad (Escala de Oficiales)			
Especialidad fundamental	Especialidad complementaria	Código	Plazas
Medicina	Familiar y Comunitaria (MFC)	235	1
	Subacuática e Hiperbárica (MSB)	236	1
	Medicina Aeroespacial (MAE)	237	1
Total Plazas			3

A estas plazas podrán presentarse nacionales y extranjeros de acuerdo con la disposición adicional sexta.2 de la Ley 39/2007 y a lo dispuesto en el Artículo 15.2 del Reglamento, modificado por Real Decreto 418/2011. La duración del compromiso, tanto para nacionales como para extranjeros, será de ocho (8) años a contar desde su nombramiento como alumnos, de conformidad con lo que determina el artículo 77.1 y disposición adicional sexta. 2 de la ley 39/2007.

2. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales establecidas en la base común cuarta de esta Resolución, las siguientes:

2.1. No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 2013, las siguientes edades:

- a) Ingreso directo, treinta (30) años, excepto la especialidad fundamental Medicina que se establece en treinta y tres (33) años o en treinta y siete (37) años para el aspirante que esté en posesión de alguna de las especialidades complementarias ofertadas y las solicite en concurrencia con el resto de aspirantes.

b) Promoción para cambio de cuerpo:

1) Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, sin límite de edad.

2) Militares de Complemento, treinta y siete (37) años.

3) Resto de militares profesionales, treinta y cinco (35) años.

c) Promoción interna, treinta y siete (37) años.

2.2. Para todas las especialidades fundamentales, excepto Medicina, estar en posesión, en el plazo de presentación de solicitudes, de uno de los títulos que a continuación se relacionan:

Especialidad	Título
Medicina	Licenciado o Graduado en Medicina
Farmacia	Licenciado o Graduado en Farmacia
Odontología	Licenciado o Graduado en Odontología
Veterinaria	Licenciado o Graduado en Veterinaria
Psicología	Licenciado o Graduado en Psicología
Enfermería	Diplomado o Graduado en Enfermería

Para la especialidad fundamental Medicina, los aspirantes deberán estar en posesión, antes del comienzo de la primera prueba, de la titulación requerida en el cuadro anterior.

2.3. Para ser admitido al proceso de selección, mediante la forma de ingreso por promoción para cambio de cuerpo, se exigirá estar en posesión de un perfil en el idioma inglés con un grado de conocimiento de al menos dos en todos los rasgos que lo conforman, obtenido en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial 64/2010. Los aspirantes que no aporten el certificado del perfil lingüístico citado, deberán realizar una prueba de lengua inglesa de las mismas características que se determinan en la Base específica 6.2 de este Anexo.

2.4. Los aspirantes extranjeros que opten a las plazas ofertadas en la base específica 1.2., deberán reunir, además de lo indicado en la base común cuarta.1 de la convocatoria, excepto el punto 1.1., los requisitos siguientes:

- 1) Poseer la nacionalidad de alguno de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay o Venezuela (los ciudadanos de la República del Perú deberán aportar documentalmente la autorización expresa de la autoridad u organismo correspondiente, para su incorporación a las Fuerzas Armadas españolas, o el resguardo o acreditación de haberlo solicitado).
- 2) Ostentar la mayoría de edad con arreglo a lo dispuesto en su Ley nacional.
- 3) Carecer de antecedentes penales en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento jurídico español.
- 4) No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España haya firmado un convenio en tal sentido.
- 5) No perder la nacionalidad de origen al entrar en servicio en las Fuerzas Armadas españolas, o tener prohibición expresa de alistamiento militar en éstas.
- 6) Encontrarse en la situación de residencia temporal o de larga duración en España el día de incorporación al centro docente militar de formación. También podrán participar en el proceso de selección quienes se encuentren con autorización de estancia por estudios.

Asimismo, dichos requisitos deben mantenerse desde la presentación de solicitudes hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación.

3. Solicitud de admisión al proceso de selección

Se cumplimentará lo dispuesto en la base común cuarta de esta Resolución. En el proceso de selección para acceso a la Escala de Oficiales Enfermeros, una vez iniciado el proceso de selección, los aspirantes podrán tener contacto con el Órgano de Selección a través del correo electrónico cuerpomilitarsanidadenfermeria@oc.mde.es.

4. Fase de concurso

La fase de concurso consistirá en la comprobación y calificación de los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en los anexos I y II de la Orden DEF/2454/2011 y lo dispuesto en la base común octava. Los resultados se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima.

5. Fase de oposición

5.1. Para todas las formas de ingreso, la fase de oposición constará de las pruebas siguientes y en el orden que se relacionan:

- 1) Aptitud psicofísica.
- 2) Lengua Inglesa, excepto para aspirantes por la forma de ingreso por promoción para cambio de cuerpo que acrediten el perfil de ingles requerido.
- 3) Conocimientos generales propios de cada especialidad fundamental.
- 4) Ejercicio práctico.

No obstante, este orden podrá ser alterado por el Presidente del Órgano de Selección cuando por determinadas circunstancias se pudiera ver comprometida la realización del proceso de selección o, en su caso, para facilitar el desarrollo de la prueba de aptitud psicofísica.

5.2. Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas, se expresarán con tres cifras decimales redondeadas a la milésima.

5.3. La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio supondrá su eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

6. Desarrollo de las pruebas de la fase de oposición

6.1. Prueba de aptitud psicofísica. La aptitud psicofísica se verificará mediante:

- 1) Pruebas psicológicas.
- 2) Pruebas físicas.
- 3) Reconocimiento médico.

6.1.1 Pruebas psicológicas: Deberán explorar las características de personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumno o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos serán tomados en consideración en el posterior reconocimiento médico.

6.1.2. Pruebas físicas. Se aplicará lo establecido en la base común novena 6.1, debiendo superar las marcas exigidas a su cuerpo y escala.

6.1.3. Reconocimiento médico. Se aplicará lo establecido en la base común novena 6.3.

6.2. La prueba de lengua inglesa constará de los ejercicios siguientes y en el tiempo que se indica:

- a) Ejercicio de comprensión escrita: consistirá en responder cincuenta (50) preguntas, con cuatro opciones de respuesta por pregunta, sobre comprensión de textos cortos, en un tiempo de 50 minutos.
- b) Gramática y vocabulario: consistirá en contestar cincuenta (50) preguntas, con cuatro opciones de respuesta por pregunta, sobre estructuras gramaticales y vocabulario, en un tiempo de 50 minutos.

El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel B1, del Consejo de Europa, según se define este en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Órgano de Selección y no se permitirá el uso de ninguna clase de libros, apuntes o diccionarios, sea cual sea su soporte.

6.3. El ejercicio de conocimientos generales, propios de cada especialidad fundamental, consistirá en contestar por escrito formularios tipos "test" de 250 preguntas teóricas, con cuatro opciones de respuesta por pregunta, en un tiempo máximo de cinco horas, que versarán sobre los contenidos de las áreas de enseñanza comprendidas en las diferentes titulaciones universitarias de licenciado en Medicina, Farmacia, Veterinaria, Odontología, Psicología y de diplomado en Enfermería.

6.4. El ejercicio práctico consistirá en la realización de los diferentes ejercicios que conforme a cada especialidad fundamental se determinan en la base decimotercera b) de la Orden DEF/2454/2011.

7. Calificación de las pruebas de la fase de oposición

7.1. Los resultados obtenidos en las pruebas psicológicas serán tomados en consideración en el posterior reconocimiento médico. Las calificaciones que pueden obtenerse en las pruebas físicas y en el reconocimiento médico serán de "apto" o "no apto". El declarado "no apto" en las pruebas físicas o en el reconocimiento médico quedará eliminado del proceso de selección.

7.2. Puntuación de la prueba de lengua inglesa:

7.2.1. Ingreso directo y promoción interna, la puntuación de la prueba de lengua inglesa se obtendrá mediante la fórmula: $P = A - [E/(n-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas; «E», el número de errores; «n», el número de opciones presentadas como solución y «P», la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio. La puntuación se obtendrá de la suma de los dos ejercicios que la componen. La máxima puntuación que se puede obtener en la prueba es de cien (100) puntos. En su caso, las puntuaciones negativas serán consideradas como cero.

7.2.2. Ingreso por promoción, una vez finalizada esta prueba y ordenados los aspirantes por orden de puntuación, el número de aspirantes que continuarán el proceso de selección será el equivalente a multiplicar por tres (3) veces el de plazas ofertadas incrementadas con los que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado. Además, continuarán el proceso de selección todos los aspirantes que hayan acreditado el perfil de lengua inglesa requerido.

7.3. La puntuación del ejercicio de conocimientos generales, propios de cada especialidad fundamental, se obtendrá mediante la misma fórmula que la prueba de lengua inglesa. La máxima puntuación que se puede obtener es de doscientos cincuenta (250) puntos, considerando cero las puntuaciones negativas. Para ser declarado "apto" en la prueba habrá que responder correctamente al menos ciento veinticinco (125) preguntas. El aspirante declarado "no apto" quedará eliminado del proceso de selección.

7.4. La calificación final del ejercicio práctico para cada una de las especialidades fundamentales se obtendrá de la media aritmética de las dos partes que lo componen, excepto para las especialidades fundamentales de medicina, odontología y psicología, que será la de su único ejercicio, correspondiendo el cero (0) a la puntuación mínima y cien (100) a la máxima puntuación que se pueda obtener en la prueba. El aspirante que no alcance una calificación de, al menos cincuenta (50) puntos, será declarado «no apto» y quedará eliminado del proceso de selección.

7.5. Los resultados de cada una de las pruebas serán expuestos según lo indicado en la base común novena.8, de esta Resolución.

8. Calificación final del proceso de selección y criterios de ordenación

La calificación final y posterior ordenación de los aspirantes, se efectuará conforme determina la base decimosexta de la Orden DEF/2454/2011.

9. Asignación de plazas

Una vez terminada la calificación del concurso-oposición y teniendo presente la posible acumulación de plazas, según lo dispuesto en la base específica. 1 de este anexo, el Órgano de Selección asignará las plazas según la ordenación de los aspirantes por notas y el orden de preferencias de ingreso manifestado por los mismos en la solicitud de participación (apéndice 1).

Finalmente, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los Órganos de Selección, sin alterar en ningún caso las actas de clasificación, en el supuesto de que algún aspirante participe en más de un proceso de selección. En este caso, se tendrá en consideración la declaración de preferencias de ingreso efectuadas en el apéndice 7.

10. Fecha de presentación en el centro docente militar de formación

10.1. Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Militar (Carretera de Huesca s/n, Zaragoza), en las fechas que a continuación se indican:

Ingreso directo: el día 1 de septiembre de 2013, antes de las 10:00 horas.

Promoción: la fecha que oportunamente les indique la Escuela Militar de Sanidad.

10.2. Los militares profesionales que, de acuerdo con lo expresado en el apartado anterior, tengan que presentarse en fecha posterior al día 1 de septiembre de 2013, continuarán en su misma situación militar y destino, hasta que les corresponda presentarse en la Escuela Militar de Sanidad, del Grupo de Escuelas de la Defensa, sito en la calle Camino de los Ingenieros nº 6, CP 28047 de Madrid.

11. *Periodos de formación*

De acuerdo con lo que determina la base común decimotercera.8 de esta Resolución.

Los alumnos aspirantes a la obtención de la condición de militar de carrera o de militar de complemento del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, una vez accedan a dicha condición, prestarán servicio en aquellas unidades, centros u organismos que se designen de entre los que tengan plantilla asignada al Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, y transcurrido al menos un año iniciarán en la Red Hospitalaria de la Defensa la formación de la especialidad complementaria que se les haya asignado. Si poseen dicha especialidad se les convalidará tras la obtención de la condición de militar de carrera o de complemento, según el procedimiento mencionado en el artículo 2º de la Orden Ministerial 28/2009.

La Subdirección General de Ordenación y Política de Enseñanza adaptará los planes de estudios de los militares de complemento del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, a fin de proporcionar a los alumnos extranjeros una instrucción adecuada acerca de los principios y valores constitucionales y las instituciones, así como los conocimientos básicos históricos y culturales de España.

12. *Órganos de Selección*

De conformidad con lo establecido en la base común séptima.2 de la presente convocatoria, la composición de los diferentes Órganos de Selección, que han de resolver los procesos de selección del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales y Escala de Oficiales Enfermeros, será la siguiente:

12.1. Especialidad fundamental Medicina:

12.1.1. Titulares.

Presidente. Teniente Coronel Médico, Alfredo Villar Francos.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, José Luis Hernández Riesco.

Teniente Coronel Médico, María Rosa García Toledano.

Comandante Médico, María Imaculada Sierra Sierra.

Comandante Médico, Ignacio Bodega Quiroga.

12.1.2. Suplentes.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, Milagros Concepción Hijosa Pedregosa.

Comandante Médico, María del Carmen Jiménez Garófano.

12.2. Especialidad fundamental Farmacia:

12.2.1. Titulares.

Presidente. Coronel Farmacéutico, Mario González Alfonso.

Vocales:

Teniente Coronel Farmacéutico, Ángel García-Gascó Rodríguez.

Teniente Coronel Farmacéutico, Manuel Toral Morera.

Comandante Farmacéutico, María Henar Gonzalo Salado.

Comandante Farmacéutico, Eva María Lequerica de Jaén.

12.2.2. Suplentes.

Vocales:

Teniente Coronel Farmacéutico, José Manuel Pradena Lobón.

Comandante Farmacéutico, María del Mar Ariño Astudillo.

12.3. Especialidad fundamental Veterinaria:

12.3.1. Titulares.

Presidente. Coronel Veterinario, Ángel Santos Ramírez.

Vocales:

Teniente Coronel Veterinario, Francisco Tomás García Moreno.

Comandante Veterinario, Pablo Arias Sanz.

Comandante Veterinario, Javier Lacasa Navarro.

Comandante Veterinario, Laura Martí Alarcón.

12.3.2. Suplentes.

Vocales:

Teniente Coronel Veterinario, Alberto Cique Moya.

Comandante Veterinario, Manuel Antonio Macho Martínez.

12.4. Especialidad fundamental Odontología:

12.4.1. Titulares.

Presidente. Coronel Médico, José María Martín López de las Huertas.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, Alfredo Rodríguez Sánchez-Arévalo.

Comandante Odontólogo, María Belén Lorente Mañas.

Comandante Odontólogo, Miguel Ángel Hernández Regalado.

Comandante Odontólogo, María Benítez Hidalgo.

12.4.2. Suplentes.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, Enrique Ortiz Gallo.

Comandante Odontólogo, David Collados Soto.

12.5. Especialidad fundamental Psicología:

12.5.1. Titulares.

Presidente. Comandante Psicólogo, José Luis Sancho Mendiola.

Vocales:

Comandante Psicólogo, Antonio Andrés Gordillo Rozas.

Comandante Psicólogo, Damián Palenzuela Serrano.

Capitán Psicólogo, Alejandra Esteban Jacerit.

Comandante Psicólogo, Fernando Nieva Sánchez.

12.5.2. Suplentes.

Vocales:

Comandante Psicólogo, Juan José Delgado Vicente.

Capitán Psicólogo, Elena Rubio Aragón.

12.6. Especialidad fundamental Enfermería:

12.6.1. Titulares.

Presidente. Teniente Coronel Enfermero, Antonio González Hernández.

Vocales:

Comandante Enfermero, Luis Orbañanos Peiro.

Capitán Enfermero, José Manuel Gómez Crespo.

Teniente Enfermero, Silvia Jiménez Morales.

Teniente Enfermero, Tatiana María Abellán Márquez.

12.6.2. Suplentes.

Vocales:

Capitán Enfermero, José Raimundo Magallares Pineda.

Comandante Enfermero, José Manuel Galán Rochina.



**GOBIERNO
DE
ESPAÑA** **MINISTERIO
DE
DEFENSA**

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO
Y ENSEÑANZA MILITAR

APÉNDICE 1

ADMISIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN
COMO MILITAR DE CARRERA O MILITAR DE COMPLEMENTO A LOS DIFERENTES
CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

SOLICITA LA ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN:, ANEXO
DATOS DEL ASPIRANTE (INTRODUZCA LOS DATOS EN MAYÚSCULAS)

NIF / NIE		NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
SEXO	FECHA NACIMIENTO	NAF	PAIS DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO		
MUNICIPIO		COD. PROV. NACIMIENTO	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	PAIS DE RESIDENCIA		
PROVINCIA DE RESIDENCIA		DIRECCIÓN COMPLETA DEL DOMICILIO ACTUAL (CALLE / PORTAL / PLANTA / PUERTA / CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD)					
TELÉFONOS: MOV / FIJO:				CORREO ELECTRÓNICO:			
VEZ QUE SE PRESENTA:		ESTUDIOS CON LOS QUE CONCURSA:					

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO

C. OPCIONES PARA EL INGRESO: DIRECTO PROMOCIÓN PROMOCIÓN INTERNA

ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

AUTORIZO: SI NO (rodee con una circunferencia lo que desee) al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carezco de antecedentes penales. Por defecto, se considerará el SI.
AUTORIZO: SI NO (rodee con una circunferencia lo que desee) al Ministerio de Defensa para consultar mis datos de identidad al Órgano competente de la Administración General del Estado, a efectos de esta solicitud. Por defecto, se considerará el SI.

En los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 y disposiciones complementarias, queda informado, de modo expreso, de la incorporación de sus datos, voluntariamente facilitados a los ficheros automatizados del MINISTERIO DE DEFENSA, por lo que le remitiremos información relacionada con la profesión militar. El MINISTERIO DE DEFENSA le advierte de su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos, mediante carta dirigida a MINISTERIO DE DEFENSA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO. Paseo de la Castellana, 109. MADRID. 28071.

Lugar y fecha	Firma
.....de.....20...	

SR. DIRECTOR GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR.
Secretaría de Convocatorias. Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana 109, 28071 de MADRID.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR Y TRAMITAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD

1) A través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa, en la página <https://sede.defensa.gob.es/acceda> (Procedimientos, DIGEREM-Procesos Selectivos) el aspirante podrá cumplimentar el apéndice 1 y, en el caso de estar en posesión de un certificado electrónico válido, tramitar la solicitud. En el supuesto de rellenar el apéndice 1 sin certificado electrónico, el aspirante deberá imprimirlo y junto al resto de documentos requeridos tramitar la solicitud.

2) Imprima la solicitud (apéndice 1), del Boletín Oficial del Estado, y la del resto de apéndices requeridos.

a) Cumplimente el apéndice 1, con caracteres de imprenta, con bolígrafo azul o negro.

b) Junto con el resto de apéndices y documentación académica exigida remítalo en un sobre adecuado, de manera que no tenga más de un doblez, a una de las direcciones que determina la base tercera 1.

Los aspirantes que se presenten a más de un proceso de selección del mismo anexo - Ingreso Directo (D), Promoción (P) y Promoción Interna (PI) - rellenarán un solo apéndice 1 y tantos formularios (mod. 790) como procesos de selección a los que se presente, abonando las tasas que correspondan a cada uno de ellos. Toda la documentación de ambos procesos, se cursará reunida.

Los aspirantes que se presenten a más de un proceso de selección, de anexos diferentes, deberán cursar la documentación de forma independiente para cada uno de los procesos, poniendo en cada solicitud (apéndice 1) **las opciones propias de cada proceso de selección** y abonando las tasas que correspondan a cada uno de ellos.

RELACIÓN DE ANEXOS:

CUERPOS DE INTENDENCIA (EO)..... I
 CUERPO JURÍDICO MILITAR (EO)II
 CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN (EO).....III
 CUERPO MILITAR DE SANIDAD (EO/EOE)IV
 CUERPO DE MÚSICAS MILITARES (EO/ES).....V

A.- DATOS DEL ASPIRANTE.

NIF-Número de Identificación Fiscal / **NIE**- Número de Identificación extranjero.

FECHA DE NACIMIENTO. (Dd/mm/aaaa). **SEXO.** (h/m)

NAF. El Número de Afiliación a la Seguridad Social se compone de doce (12) dígitos, presentándose normalmente de esta forma: **aabbbbbbbbcc**. Donde (a) corresponde al código de provincia; (b), el número asignado al asegurado y (c), dos dígitos de control. En la solicitud, deberá reflejar los doce dígitos. **El referido número deberá ser el propio del interesado y, en el caso de no poseerlo, deberá solicitarlo en una Tesorería de la Seguridad Social.**

PAIS DE NACIMIENTO. País de nacimiento del aspirante.

COD. PROV. NACIMIENTO. Códigos de las provincias españolas. Para aspirantes nacidos en el extranjero, poner 99.

01 Álava	14 Córdoba	27 Lugo	40 Segovia
02 Albacete	15 La Coruña	28 Madrid	41 Sevilla
03 Alicante	16 Cuenca	29 Málaga	42 Soria
04 Almería	17 Gerona	30 Murcia	43 Tarragona
05 Ávila	18 Granada	31 Navarra	44 Teruel
06 Badajoz	19 Guadalajara	32 Orense	45 Toledo
07 Baleares	20 Guipúzcoa	33 Asturias	46 Valencia
08 Barcelona	21 Huelva	34 Palencia	47 Valladolid
09 Burgos	22 Huesca	35 Las Palmas	48 Vizcaya
10 Cáceres	23 Jaén	36 Pontevedra	49 Zamora
11 Cádiz	24 León	37 Salamanca	50 Zaragoza
12 Castellón	25 Lérida	38 S.C. Tenerife	51 Ceuta
13 Ciudad Real	26 La Rioja	39 Cantabria	52 Melilla

PROVINCIA DE NACIMIENTO. Seleccione extranjero, si ha nacido fuera de España.

MUNICIPIO. Nacionales, poner población de nacimiento. Dejar en blanco, si ha nacido fuera de España.

TELÉFONOS: MOV/FIJO. Preferentemente el móvil o ambos.

DOMICILIO ACTUAL. Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

ESTUDIOS CON LOS QUE CONCURSA, indique: Licenciado, Graduado, Título Superior de Música ó de Graduado en Música en la especialidad que corresponda, Título de Bachiller, Título Profesional de Música en la especialidad que corresponda.

VEZ QUE SE PRESENTA. Indique el número de veces que se ha presentado al mismo proceso de selección al que actualmente opta, contando la del presente año.

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR.

Rellene la casilla, comenzando por el primer recuadro de la izquierda, para designar su Ejército / Cuerpo / Escala y Empleo:

EJÉRCITO: ET (EJERCITO DE TIERRA), AR (ARMADA), EA (EJERCITO DEL AIRE).

CUERPO:

COD	CUERPO	COD	CUERPO
CINT	CUERPO DE INTENDENCIA	CMS	CUERPO MILITAR DE SANIDAD
CMI	CUERPO MILITAR DE INTERVENCION	CMM	CUERPO DE MUSICAS MILITARES
CJM	CUERPO JURIDICO MILITAR		

ESCALA: ESCALA OFICIALES (**EO**), ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS (**EOE**), ESCALA DE SUBOFICIALES (**ES**), ESCALA DE TROPA Y MARINERÍA (**EMTM**).

EMPLEO:

COD	EMPLEO	COD	EMPLEO	COD	EMPLEO
18	TENIENTE/ALF. NAVIO	19	ALFÉREZ/ALF. FRAGATA	20	SUBOFICIAL MAYOR
21	SUBTENIENTE	22	BRIGADA	23	SARGENTO 1º
24	SARGENTO	25	CABO MAYOR	26	CABO PRIMERO
27	CABO	28	SOLD/MAR/GC	29	ALUMNO

C.- OPCIONES PARA EL INGRESO.

Indique si es por la forma de ingreso directo (D), ingreso por promoción (P) o ingreso por promoción interna (PI). Orden de preferencia de ingreso, debe rellenarlas según su orden de preferencia, colocando en cada casilla los tres dígitos que corresponden a cada una de las opciones. **NO se podrá anular o modificar las peticiones de preferencias de la solicitud, después de finalizado el plazo de presentación de la misma.**

TABLA DE OPCIONES DE INGRESO

- **Código (130 a 132) Cuerpo de Intendencia, Escala de Oficiales (anexo I):**
 - 130: Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.
 - 131: Cuerpo de Intendencia de la Armada.
 - 132: Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire.
- **Código 200 Cuerpo Jurídico Militar, Escala de Oficiales (anexo II).**
 - 200: Cuerpo Jurídico Militar, Escala de Oficiales.
- **Código 210 Cuerpo Militar de Intervención, Escala de Oficiales (anexo III).**
 - 210: Cuerpo Militar de Intervención, Escala de Oficiales.
- **Código (220 a 230): Cuerpo Militar de Sanidad, Medicina, Escala de Oficiales (anexo IV):**
 - 220: Medicina Familiar y Comunitaria (MFC).
 - 221: Cirugía General y del Aparato Digestivo (CGD).
 - 222: Medicina Intensiva (MIT).
 - 223: Hematología y Hemoterapia (HEM).
 - 224 Medicina Interna (MIN).
 - 225: Obstetricia y Ginecología (OBG).
 - 226: Cirugía Ortopédica y Traumatología (TRA).

- **Código (235 a 240): Cuerpo Militar de Sanidad, Medicina, Escala de Oficiales MILCO. (anexo IV):**
235: Medicina Familiar y Comunitaria (MFC).
236: Medicina Subacuática e Hiperbárica (MSB).
237: Medicina Aeroespacial (MAE)
- **Código (241 a 247): Cuerpo Militar de Sanidad, Farmacia, Escala de Oficiales (anexo IV):**
241: Farmacia.
- **Código (248 a 252): Cuerpo Militar de Sanidad, Veterinaria, Escala de Oficiales (anexo IV):**
248: Veterinaria.
- **Código (253): Cuerpo Militar de Sanidad, Odontología, Escala de Oficiales (anexo IV):**
253: Odontología.
- **Código (255): Cuerpo Militar de Sanidad, Psicología, Escala de Oficiales (anexo IV):**
255: Psicología.
- **Código 270: Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales Enfermeros (anexo IV):**
270: Escala de Oficiales Enfermeros.
- **Código (280 a 289) Cuerpo de Músicas Militares, Escala de Oficiales (anexo V):**
280: Dirección.
281: Instrumentista.
- **Código (290 a 299) Cuerpo de Músicas Militares, Escala de Suboficiales (anexo V):**
290: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Flauta travesera).
291: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Clarinete).
292: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Fagot).
293: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Trompeta).
294: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Percusión).

Ejemplo 1: Aspirante que participa en el proceso de selección del Anexo II:

			DIRECTO			PROMOCION			PROMOCIÓN INTERNA (Sólo militares de complemento de la ley 17/99)														
			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>														
ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO																							
1ª			2ª		3ª		4ª		5ª		6ª		7ª		8ª		9ª		10ª		11ª		
2	0	0																					

MILITAR DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/99, ADSCRITO AL CUERPO JURÍDICO MILITAR, QUE OPTA POR LA FORMA DE INGRESO DIRECTO, PROMOCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA PARA ACCEDER A LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR. DEBERÁ RELLENAR TRES EJEMPLARES DEL MODELO 790 ABONANDO LAS TASAS POR CADA UNA DE LAS FORMAS DE INGRESO.

Ejemplo 2: Aspirante que participa en los procesos de selección de los Anexos: I, II y III.

7			DIRECTO			PROMOCION			PROMOCIÓN INTERNA (Sólo militares de complemento de la ley 17/99)														
			<input checked="" type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>														
ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO																							
1ª			2ª		3ª		4ª		5ª		6ª		7ª		8ª		9ª		10ª		11ª		
1	3	0	1	3	1	1	3	2															

SIGUIENDO EL EJEMPLO: ASPIRANTE DE PROCEDENCIA CIVIL QUE ACREDITANDO LAS TITULACIONES REQUERIDAS OPTA A LAS PLAZAS DE INGRESO DIRECTO DE LOS ANEXOS I, II y III. DEBERÁ TRAMITAR POR SEPARADO LA DOCUMENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS QUE PARTICIPE. LE SERÁ DE APLICACIÓN LO QUE DETERMINA LA BASE COMÚN QUINTA.9.

APÉNDICE 2

EJEMPLO MODELO 790



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



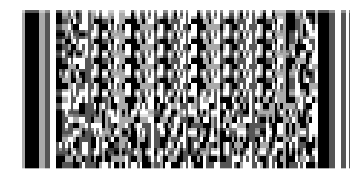
ANEXO

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA ÚLTIMA HOJA.
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

MODELO 790

MINISTERIO:		CENTRO GESTOR:		TASA: DERECHOS DE EXAMEN CÓDIGO: 661		Nº DE JUSTIFICANTE:	
DATOS PERSONALES		1. NIF/NIE		2. Primer apellido		3. Segundo apellido	
4. Nombre		5. Fecha nacimiento Día Mes Año		6. Sexo Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>		7. Nacionalidad Cód.:	
8. Carrer electoral		9. Teléfono de contacto		10. Dirección: Calle o plaza y número		11. C.P.	
12. Municipio		Código:		13. Provincia		Cód.:	
14. País		15. Grupo, título, grupo profesional o categoría		Código:		16. Especialidad, área o asignatura	
17. Ministerio/Órgano/Entidad convocante		Código:		18. Fecha BOE Día Mes Año		19. Provincia	
20. Reserva para personas con discapacidad		21. Grado de discapacidad		22. En caso de discapacidad, adaptación		23. Grado de adaptación	
24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES		Según en la convocatoria:		Código:		Código:	
Otros títulos oficiales:		Código:		Código:		Código:	
25. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE REGULACIÓN		A)		B)		C)	
<p>El/los firmante/s DECLARA/AN que ha/s leído/s las condiciones que se refieren en la presente instancia.</p> <p>DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud que se fueron requeridos y mantenidos igualmente no haber sido requerido mediante expediente de selección de personal de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o haber sido sometido a un procedimiento de selección absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, en su caso, para continuar en la actividad convocante o cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <p>CONFIRMA que el/los firmante/s del presente procedimiento de selección y nombramiento acorda/n a las bases de datos de la Administración General del Estado, con carácter de obligación, a facilitar los datos de identificación personal y titulación consignados en esta solicitud.</p> <p>En caso de ser persona con discapacidad, en este caso, aportar fotocopia del DNI, o DNI equivalente en caso de ser extranjero, así como fotocopia de la titulación académica exigida, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y en el Anexo I.</p> <p>(Firma)</p>		<p>Dinero abonado a favor del Tesoro Público, cuenta de ingreso de la A.E.A.T. para la liquidación de TASAS</p> <p>(IMPORTE) euros</p> <p>Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/> B.C. Abogado en cuenta <input type="checkbox"/></p> <p>Código Cuenta Cliente</p> <p>Entidad: Oficina: CC: País de cuenta:</p>					

NO VALIDA FOTOCOPIA



Ejemplar para la Administración

cve: BOE-A-2011-6761

cve: BOE-A-2013-6282

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 790

INSTRUCCIONES GENERALES:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ENCABEZAMIENTO:

Ministerio: Ministerio de Defensa.

Centro Gestor: Subsecretaría de Defensa.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: Consigne la convocatoria a la que desea acceder (Ej.: Cuerpos Generales de los Ejércitos y de Infantería de Marina, Cuerpo de Intendencia; Escala de Oficiales, Escala de Suboficiales)

No cumplimente el Código.

16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.

17. FORMA DE INGRESO: consigne las letras mayúsculas, tomando las que correspondan con arreglo a lo siguiente:

D: Directo.

P: Promoción.

P.I: Promoción Interna.

18. MINISTERIO/Organismo/Entidad convocante: Subsecretaría de Defensa. No cumplimente el código

20, 21, 22, 23 y 25. No cumplimente estos apartados

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

Presente la solicitud en cualquier entidad financiera de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

APÉNDICE 3

DECLARACIÓN DE PROCESAMIENTO E IMPUTACIÓN

D. /D^a _____, con Documento Nacional de Identidad núm. _____, con domicilio en _____, calle/plaza _____, núm. _____, piso _____, Código Postal _____.

DECLARA NO HALLARSE PROCESADO O IMPUTADO (*) EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL POR DELITO DOLOSO.

(*) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar el órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya o esté siguiendo las diligencias.

APÉNDICE 4

DECLARACIÓN NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO

D. /D^a _____, con Documento Nacional de Identidad núm. _____, con domicilio en _____, calle/plaza _____, núm. _____, piso _____, Código Postal _____.

DECLARA NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, NI INHABILITADO CON CARÁCTER FIRME PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.

Y para que conste, firmo las presentes declaraciones en _____, a _____ de _____ del año 20 ____.

(Firma del aspirante)

APÉNDICE 5

AUTORIZACION PATERNO/TUTORIAL PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE APTITUD PSICOFÍSICA A LOS ASPIRANTES MENORES DE EDAD

D/Dña. _____, con DNI/Pasaporte número:
_____, **cuya fotocopia acompaña**

AUTORIZA a que su hijo/a, DON _____ realice las pruebas de aptitud psicofísica, requerida en las bases de la convocatoria, para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina y Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.

Y para que conste en la en la Secretaría de Convocatorias, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 2013.

EL/LA PADRE/MADRE/TUTOR

Fdo. _____

APÉNDICE 6

PRUEBAS FÍSICAS

1. POTENCIA TREN INFERIOR.

1.1.- Finalidad.

Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2.- Instalación y material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3.- Posición inicial.

Firme, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. El aspirante marca con el extremo de los dedos la altura que alcanza con esta posición.

1.4.- Ejecución.

El aspirante salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

1.5.- Reglas.

1ª Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.

2ª La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.

3ª Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. POTENCIA TREN SUPERIOR.

2.1.- Finalidad.

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2.- Instalación y Material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla.

2.3.- Posición inicial.

Situado el ejecutante en la posición de "tierra inclinada" hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.

2.4.- Ejecución.

Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5.- Reglas.

1ª Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.

2ª La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.

3ª Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. VELOCIDAD.

3.1.- Finalidad.

Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2.- Instalación y Material.

Pasillo de 50 mts. de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

3.3.- Posición inicial.

Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.5.- Reglas.

1ª La prueba se podrá realizar individualmente.

2ª Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y centésimas de segundo.

3ª Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.

4ª Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. RESISTENCIA.

4.1.- Finalidad.

Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2.- Instalación y Material.

Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

4.3.- Posición inicial.

De pie, detrás de la línea de salida.

4.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

4.5.- Reglas.

1ª La prueba se realizará en grupo.

2ª Se autorizará una sola salida nula.

3ª El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

4ª Se realizará un solo intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. SOLTURA ACUÁTICA.

5.1.- Finalidad.

Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

5.2.- Instalación y Material.

Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3.- Posición inicial.

Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se lanzará al agua y se desplazará 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5.- Reglas.

- 1ª La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.
- 2ª El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.
- 3ª Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.
- 4ª Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.
- 5ª En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.
- 6ª Se medirá el tiempo invertido en la prueba en segundos.
- 7ª Se realizará un solo intento.
- 8ª Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento Nulo:

Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnera lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas

6. CIRCUITO DE AGILIDAD.

6.1.- Finalidad.

Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

6.2.- Material.

Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm. x 5 cm. de grosor. Cronómetro.

6.3.- Recorrido.

Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.

Posición inicial: El aspirante situado detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha e izquierda de la valla.

6.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante correrá a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

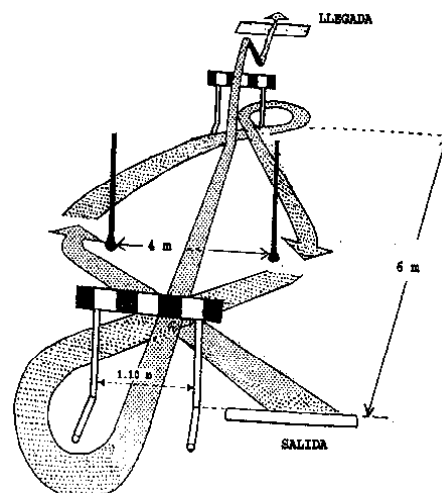
6.5.- Reglas.

- 1ª Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.
- 2ª Se valorará el tiempo invertido, en segundos y décimas de segundo, contado desde la voz de "Ya", dada por el juez, hasta que el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras la última valla.
- 3ª Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

Intento Nulo:

Será nulo todo intento que:

- 1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) Derribe alguno de los conos o vallas.



El orden de realización de las pruebas será determinado por la Junta de Educación Física, y permitirá, en todo caso, la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de las siguientes pruebas físicas y marcas a alcanzar en cada una de ellas para el ingreso en los centros docentes militares de formación

PRUEBA	SEXO	Cuerpos de Intendencia y Comunes de las Fuerzas Armadas: Escalas Oficiales, Oficiales Enfermeros y Suboficiales. Militares de carrera y complemento.
Potencia tren inferior (1)	H	33
	M	29
Potencia tren superior (2)	H	9
	M	7
Velocidad (3)	H	9"
	M	9,9"
Resistencia (4)	H	4'30"
	M	5'10"
Soltura acuática (5)	H	1'22"
	M	1'35"
Circuito de agilidad (6)	H	16"
	M	19"

- (1) Salto vertical con pies juntos, marca reflejada en centímetros.
- (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada, número de flexiones.
- (3) Carrera de 50 metros lisos.
- (4) Carrera de 1.000 metros lisos.
- (5) Natación 50 metros estilo libre.
- (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez.

APÉNDICE 7

DECLARACIÓN PREFERENCIAS DE INGRESO

El que suscribe, D. /D^a _____ con DNI número _____, aspirante al ingreso en el centro docente militar de formación del Cuerpo/s _____, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que presentándose a más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 332/2013, para ingreso en los centros docentes militares de formación, para la incorporación como militar de carrera a distintas escalas y cuerpos, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia, es el siguiente: (1).

FORMA DE INGRESO	PREFERENCIA DE INGRESO				
INGRESO DIRECTO (ID)	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%; border-bottom: 1px dotted black;">Escala/s de Oficiales</td> <td style="width: 20%; text-align: center;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px dotted black;">Escala/s de Oficiales.....</td> <td style="text-align: center;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td> </tr> </table>	Escala/s de Oficiales	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Escala/s de Oficiales.....	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Escala/s de Oficiales	<input style="width: 100%;" type="text"/>				
Escala/s de Oficiales.....	<input style="width: 100%;" type="text"/>				
PROMOCIÓN (P)	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%; border-bottom: 1px dotted black;">Escala/s de Oficiales</td> <td style="width: 20%; text-align: center;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td> </tr> </table>	Escala/s de Oficiales	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Escala/s de Oficiales	<input style="width: 100%;" type="text"/>				
PROMOCIÓN INTERNA (PI)	<p>OTROS:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%; border-bottom: 1px dotted black;">.....</td> <td style="width: 20%; text-align: center;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px dotted black;">.....</td> <td style="text-align: center;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td> </tr> </table>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
.....	<input style="width: 100%;" type="text"/>				
.....	<input style="width: 100%;" type="text"/>				

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de dos mil trece.
(Firma del aspirante)

(1) Indicará la preferencia de ingreso, indicando con un "1" la que desea en primer lugar, con un "2" la que desea en segundo lugar y con un "3" la que desea en tercer lugar.

IMPORTANTE: En caso de que el aspirante efectúe esta declaración, manteniendo las mismas preferencias, la adjuntará con la solicitud (apéndice 1) de cada una de los procesos de selección en los que participe.

EJEMPLO

FORMA DE INGRESO		PREFERENCIA DE INGRESO	
INGRESO DIRECTO (ID)	<input checked="" type="checkbox"/>	Escala/s de Oficiales <i>del Cuerpo</i>	1
		<i>Jurídico Militar.</i>	
PROMOCIÓN (P)	<input type="checkbox"/>	Escala/s de Oficiales <i>del Cuerpo</i>	2
		<i>Militar de Intervención.</i>	
PROMOCIÓN INTERNA (PI)	<input type="checkbox"/>	Escala/s de Oficiales <i>de los Cuerpos</i>	3
		<i>de Intendencia.</i>	
		OTROS:	
		
	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	

ASPIRANTE QUE PARTICIPA EN TRES PROCESOS DE SELECCIÓN: GESTINADOS POR DIGEREM. HA OPTADO POR EL ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO SIGUIENTE:

- 1.) ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR (INGRESO DIRECTO)
- 2.) ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN (INGRESO DIRECTO)
- 3.) ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS DE INTENDENCIA (INGRESO DIRECTO)

APÉNDICE 8

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (I)



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.^a
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D. _____ en
Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D. (_____), con D.N.I.
número (_____), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de
aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia tren inferior, Potencia tren superior, Velocidad
(carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____

- NOTA.-Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)

**FUERZAS ARMADAS****CERTIFICADO MEDICO**

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D.

con destino en

CERTIFICO: Que D. (.....) con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia tren inferior, Potencia tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

Y para que conste, y a instancia de..... de.....

D..... con destino

en del interesado

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de 2013

El..... Médico,

APÉNDICE 9

1. RELACIÓN DE SUBDELEGACIONES DE DEFENSA

1.1. RELACIÓN DE ÁREAS DE RECLUTAMIENTO.

PROVINCIA	DIRECCIÓN / TELÉFONO / FAX
ÁLAVA / ARABA	C/ Postas 52-54, 01004 (VITORIA), TFNO. 945.25.14.33, FAX: 945.27.41.34.
ALBACETE	Plaza de Gabriel Lodares 2, 02002 (ALBACETE), TFNO. 967.55.09.34, FAX: 967.55.09.21.
ALICANTE	C/ Colombia 3, 03010 (ALICANTE), TFNO. 965.25.25.90 y 965.24.33.68, FAX: 965.24.34.20.
ALMERÍA	C/ General Luque 2, 04002 (ALMERÍA), TFNO. 950.23.21.03 y 950.28.06.02, FAX: 950.28.12.63 y 950.62.02.21.
ÁVILA	Paseo de San Roque 9, 05003 (ÁVILA), TFNO. 920.35.24.38 / 47, FAX: 920.35.24.46.
BADAJOZ	Avda. Fernando Calzadilla 8, 06004 (BADAJOZ), TFNO. 924.20.79.45, FAX: 924.24.20.53.
ILLES BALEARS	C/ Mateu Enric Lladó 40, 07071 (PALMA DE MALLORCA), TFNO. 971.22.77.51 / 52 / 24, FAX: 971.22.76.95.
BARCELONA	C/ Tcol. González Tablas s/n., (Cuartel del Bruch) Pedralbes, 08034 (BARCELONA), TFNO. 932.80.44.44, FAX: 932.05.86.12.
BURGOS	C/ Vitoria 63, 09006 (BURGOS), TFNO. 947.24.53.78, FAX: 947.24.53.74.
CÁCERES	Avda. de las Delicias s/n., Cuartel Infanta Isabel, 10071 (CÁCERES), TFNO. 927.62.53.70, FAX: 927.62.53.98 / 80.
CÁDIZ	Paseo de Carlos III 3 Bajo, 11071 (CÁDIZ), TFNO. 956.21.04.21, FAX: 956.21.04.44.
CASTELLÓN	Avda. del Mar 19, 12003 (CASTELLÓN), TFNO. 964.27.02.52, FAX: 964.23.44.04.
CIUDAD REAL	C/ Toledo 60, 13003 (CIUDAD REAL), TFNO. 926.27.43.20, FAX: 926.27.44.35.
CÓRDOBA	Plaza de Ramón y Cajal s/n, 14003 (CÓRDOBA), TFNO. 957.49.69.47 / 45, FAX: 957.49.69.51.
A CORUÑA	Avda. Alférez Provisional 15, 15006 (A CORUÑA), TFNO. 981.12.17.52, FAX: 981.12.68.88.
CUENCA	Parque San Julián 13, 16002 (CUENCA), TFNO. 969.24.18.75 / 74, FAX: 969.23.06.36, 969.24.18.73
GIRONA	C/ Emili Grahit 4, 17003 (GIRONA), TFNO. 972.20.01.28, FAX: 972.42.67.39
GRANADA	C/ Santa Bárbara 13, 18071 (GRANADA), TFNO. 958.80.62.52 / 53, FAX: 958.80.62.45
GUADALAJARA	C/ Plaza de los Caídos s/n, 19001 (GUADALAJARA), TFNO. 949.21.17.08, FAX: 949.23.43.53
GUIPÚZKOA	C/ Sierra de Aralar 51-53, Acuartelamiento de Loyola, 20014 (SAN SEBASTIAN), TFNO. 943.47.03.75, FAX: 943.47.18.69.
HUELVA	C/ Sanlúcar de Barrameda 2, 21071 (HUELVA), TFNO. 959.22.02.42, FAX: 959.54.16.53.
HUESCA	C/ Rioja 1, 22002 (HUESCA), TFNO. 974.21.52.38, FAX: 974.21.52.40.
JAÉN	C/ Pintor Zabaleta 2, 23008 (JAÉN), TFNO. 953.22.18.33, FAX: 953.29.57.35.
LEÓN	C/ General Lafuente 9, 24003, (LEÓN), TFNO. 987.87.69.00, FAX: 987.87.69.82.
LLEIDA	C/ Onofre Cerveró 1, 25004 (LLEIDA), TFNO. 973.23.09.85, FAX: 973.24.62.37.
LA RIOJA	C/ Comandancia 6, 26001 (LOGROÑO), TFNO. 941.50.32.72, FAX: 941.50.32.99.
LUGO	C/ Ronda de la Muralla 142, Bajo, 27004 (LUGO), TFNO. 982.26.44.46, FAX: 982.26.44.65
MADRID	C/ Quintana 5, 28008 (MADRID), TFNO. 91.308.98.92 / 29 / 94, FAX: 91.308.97.33, FAX: 91.308.96.77 (Para residentes en el extranjero).

PROVINCIA	DIRECCIÓN / TELÉFONO / FAX
MÁLAGA	Paseo de La Farola 10, 29016 (MÁLAGA), TFNO. 952.06.18.25, FAX: 952.06.17.94.
MURCIA	General San Martín s/n, 30003 (MURCIA), TFNO. 968.22.60.80, FAX: 968.22.61.77.
NAVARRA	C/ General Chinchilla 10, 2º, 31002 (PAMPLONA), TFNO. 948.20.76.30, FAX: 948.21.21.40.
OURENSE	C/ Paseo 35, 32003, (OURENSE), TFNO. 988.21.22.00, FAX: 988.51.04.37.
ASTURIAS	Plaza de España 4, 33007 (OVIEDO), TFNO. 985.96.25.69, FAX: 985.96.25.31.
PALENCIA	C/ Casado del Alisal 2, 34001 (PALENCIA), TFNO. 979.70.67.10 / 16, FAX: 979.70.67.12.
LAS PALMAS	C/ Sierra Nevada s/n, 35014, Risco de San Francisco (Las Palmas de Gran Canaria), TFNO. 928.43.26.66, FAX: 928.43.22.30.
PONTEVEDRA	Paseo de Cervantes 3, 36001 (PONTEVEDRA), TFNO. 986.86.87.06, 986.85.18.73, FAX: 986.86.87.05, 986.84.78.01.
SALAMANCA	C/ De los Ingenieros Zapadores 23, 37006 (SALAMANCA), TFNO. 923.22.36.97, 923.28.26.08 / 53, FAX: 923.28.26.85.
TENERIFE	Avda. 25 de Julio 3 Bajo, 38004 (SANTA CRUZ DE TENERIFE), TFNO. 922.27.60.60, FAX: 922.29.39.02.
CANTABRIA	Plaza Velarde s/n, 39001 (SANTANDER), TFNO. 942.21.20.23, FAX: 942.36.29.12.
SEGOVIA	C/ Puente de Sancti Spiritus 2, 40002 (SEGOVIA), TFNO. 921.46.11.53, FAX: 921.46.62.22.
SEVILLA	Avda. Eduardo Dato 21, 41005 (SEVILLA), TFNO: 954.98.85.23 / 39 / 41, FAX: 954.98.87.59
SORIA	C/ Antolín de Soria s/n, 42002 (SORIA), TFNO. 975.23.92.51, FAX: 975.23.92.54.
TARRAGONA	Rambla Vella 4, 43003 (TARRAGONA), TFNO. 977.24.98.21, FAX: 977.24.98.00.
TERUEL	Avda. de Sagunto 11, 44002 (TERUEL), TFNO. 978.61.87.32, FAX: 978.61.87.35.
TOLEDO	C/ Duque de Lerma 6, 45004 (TOLEDO), TFNO. 925.28.33.71, FAX: 925.28.33.72.
VALENCIA	Paseo de la Alameda 28, 46010 (VALENCIA), TFNO. 961.96.34.00, FAX: 961.96.34.40.
VALLADOLID	C/ Fray Luis de León 7, 47002 (VALLADOLID), TFNO. 983.20.38.12, FAX: 983.20.39.17.
BIZKAIA	C/ Urizar 13, 4º, 48012 (BILBAO), TFNO. 944.70.66.00, FAX: 944.10.30.80.
ZAMORA	Avda. Requejo 14, Bajo, 49030 (ZAMORA), TFNO. 980.52.26.85, FAX: 980.55.81.91.
ZARAGOZA	Paseo del Canal 1, 50007 (ZARAGOZA), TFNO. 976.25.53.75, FAX: 976.45.31.32.
CEUTA	C/ Marina Española 12 Bajo, 51001 (CEUTA), TFNO. 856.20.05.08, FAX: 856.20.05.32.
MELILLA	C/ Gabriel de Morales 1, 52002 (MELILLA), TFNO. 952.69.02.36, FAX: 952.69.02.37.

1.2. RELACIÓN DE OFICINAS DE INFORMACIÓN DELEGADAS.

ALGECIRAS	C/ General Primo de Rivera 3, 11271 (CÁDIZ), TFNO: 956.63.37.86, FAX: 56.63.37.86
CARTAGENA	C/ Real 20, Bajo, 30201 (MURCIA), TFNO: 968.52.35.27, FAX: 968.52.48.08.
FERROL	C/ Cantón de Molins s/n, 15490 Ferrol Naval (A CORUÑA), TFNO. 981.33.63.63, FAX: 981.30.00.84
MAHÓN	C/ Isabel II 20, 07071 (ILLES BALEARS), TFNO. 971.35.13.36, FAX: 971.35.64.06